



Resolución Directoral Regional

Nº 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

VISTO

El escrito con Registro Nº 5232 de fecha del 10.09.2018, presentado por la Sr. Jesús Peña Córdova y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 5º, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En su Artículo 52º literal b), establece que entre las funciones en materia pesquera es: administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1078 modifica a la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros, al Artículo 3º, por el siguiente texto – Obligatoriedad de la certificación ambiental. No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2º y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, señala que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivos e intensivos, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. Asimismo, el artículo 11 del mismo cuerpo normativo establece que para el desarrollo de la AMYPE se requiere contar con Declaración de Impacto Ambiental aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el escrito de vistos, la empresa **AGUAMARZA SRL**, en adelante "la administrada", solicita otorgamiento de certificación ambiental para el desarrollo de la acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para los cultivos de Paiche, Tilapia y Langostino, elaborada por la Consultora Juan Gerardo Santoyo Figueroa.





Resolución Directoral Regional

N° 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

Que en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, en concordancia con el Informe Técnico N° 31-2019-GRP-420020-800-MYLPG, y el Informe Legal N° 590-2019-GRP-420020/AL-DIREPRO corresponde otorgar la Certificación Ambiental solicitada por la empresa **AGUAMARZA SRL**, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental de la empresa AGUAMARZA SRL ubicado en el distrito Las Lomas, provincia y departamento de Piura.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-produce y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 323 -2019 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Abril del 2019, que encarga las funciones inherentes al cargo de Director Regional de la Producción - Piura.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ubicado en el distrito Las Lomas, provincia y departamento de Piura, para la actividad de acuicultura de los recursos Paiche, Tilapia y Langostino.

Artículo 2°.- La empresa AGUAMARZA SRL., deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de acuicultura en un área acuícola de 309.9 Ha, espejo total de agua de 100.00 Ha, y una producción de monocultivo de los siguientes recursos Paiche (149.60 Tm.), Tilapia (149.60 Tm) y Langostino (23.18 Tm) citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, de los Compromisos Ambientales asumidos por la Empresa AGUAMARZA SRL, que forma parte integrante de la presente resolución directoral, y de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento; así como, la utilización del objeto de la certificación con fines distintos a aquellos para lo cual se otorgó, serán causales de sanción acorde a los dispositivos legales vigentes.





Resolución Directoral Regional

Nº 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesquería, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional – Piura y al administrado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. MARÍA JIMENEZ DE BENITES
Directora Regional de la Producción Piura





Resolución Directoral Regional

Nº 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

ANEXO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA AGUAMARZA SRL

PROYECTO: Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de los recursos Paiche (*Arapaima gigas*), Tilapia (*Oreochromis niloticus*) y Langostino (*Litopenaeus vannamei*) en un área de 309.9 Ha, espejo total de agua de 100.0 Ha, y una producción de monocultivo de los recursos Paiche (149.60 Tm), Tilapia (149.60 Tm.) y Langostino (23.18 Tm.) ubicado en el el distrito Las Lomas, provincia y departamento de Piura, en las siguientes coordenadas Geográficas (DATA WGS 84)

Nº	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	4°40'56.04"	80°11'48.94"
2	4°40'56.31"	80°11'42.63"
3	4°40'56.37"	80°11'16.76"
4	4°40'57.57"	80°11'45.30"



1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1.1 Adquisición de Semilla

Adquirir semillas o alevines de los recursos Paiche, Tilapia y Langostino de empresas proveedoras de Pucallpa (Perú), Piura (Perú) y Salinas (Ecuador), respectivamente.

1.2 Programa de Limpieza y Mantenimiento a las jaulas flotantes

- Efectuar rotaciones a fin de realizar la limpieza desmontándolas y traerlas a tierra para su secado y limpieza adecuada.
- Retiro inmediato y permanente de especímenes muertos y limpieza de fondo, los que serán acopiados en baldes para su posterior traslado a tierra.
- Permanencia del área acuática desocupada sin uso durante periodos de tiempo que le permitan su auto depuración.
- Retiro, limpieza permanente y constante del fouling adherido en estructura de las jaulas.
- Colocación e redes con mallas finas en los exteriores de las jaulas con la finalidad de retener la materia orgánica producto de la crianza de peces.
- Utilización de alimentos extruidos con características de flotabilidad que permitirán su recojo mediante malla o coladores.



2. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

Ubicación de los puntos de monitoreo

Puntos de Monitoreo	Coordenadas (UTM)	
	Este	Oeste
Estación de Impacto	589262.00	9480681.00
Estación de Referencia	589050.29	9481599.06



Resolución Directoral Regional

Nº 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

Granulometría	%	X	X	Bianual
Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg	mg/kg			

3. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La ubicación temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos serán depositados en el Almacén de las siguientes coordenadas: Latitud Sur: 4°41'56.258" y Longitud Oeste: 80°11'54.874"

Etapas	Medidas Ambientales		
	Residuos No Peligroso	Residuos Peligroso	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Minimización	Reutilización y/o reciclaje de papel, cartón, bolsas, plásticas, sacos	Envases plásticos y/o metálicos con residuos contaminantes, aceites residuales, pilas y baterías usadas	
Segregación	Los residuos sólidos serán segregados y recolectados en contenedores de colores y distribuidos en función a los puntos de generación. Se realizará una capacitación al personal del centro acuícola para una adecuada segregación		Separar los RAEE según su categoría
Almacenamiento Temporal	Los residuos sólidos serán almacenados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características, su incompatibilidad con otros residuos. Área construida con piso, techada, señalizada, demarcada y con extintor		
Recolección, transporte y Disposición Final	EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente. Solo los residuos domésticos y residuos sólidos municipales no peligrosos son dispuestos en el Botadero Municipal del ámbito de su jurisdicción	EO -RS con registro vigente ante la autoridad competente. Contrato de transporte de residuos sólidos	EO-RS RAEE, con registro vigente ante la autoridad competente





Resolución Directoral Regional

N° 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura,

01 JUL 2019

Parámetros	Unidades	Estación de Impacto	Estación de Referencia	Informe Reporte Monitoreo	de de	Frecuencia
Caudal	m ³ /s	X		Por Título Habilitante		Semestral
Temperatura del agua	° C	X	X			
Temperatura del ambiente	°C	X	X			
Salinidad	ups	X	X			
Conductividad	mg/l	X	X			
pH		X	X			
Transparencia	cm	X	X			
SST	mg/l	X	X			
DBO ₅	mg/l	X	X			
Nitritos	mg/l	X	X			
Nitratos	mg/l	X	X			
Fosfatos	mg/l	X	X			
Dureza	mg/l	X	X			
Amoniaco	mg/l	X	X			
Sulfuros	mg/l	X	X			
Fito y Zooplancton	cel/ml	X	X			
Coliformes Totales	NMP/l	X				Anual
Coliformes Fecales	NMP/l	X				
Detergentes	mg/l	X				
Pesticidas	mg/l	X				
Aceites y Grasas	mg/l	X				
Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg	mg/l	X		Bianual		



Parámetros	Unidades	Estación de Impacto	Estación de Referencia	Informe Reporte Monitoreo	de de	Frecuencia
Bentos	Org/ m2	X	X	Por Título Habilitante		Semestral
Organoléptico		X	X			
Materia Orgánica	%	X	X			
Sulfuros	mg/kg	X	X			Anual
Coliformes Totales	NMP/g	X				
Coliformes Fecales	NMP/g	X				



Resolución Directoral Regional

N° 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

ETAPAS	Medidas Ambientales
Transporte y almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos generados en el centro acuícola, serán transportados en un ambiente interno propio del centro acuícola.
Disposición final	Los residuos hidrobiológicos serán usados para la elaboración de compostaje.

4. PLAN DE CONTINGENCIA

Riesgos	Medidas de Control
Generales	La organización está dada por: Jefe de Proyecto, persona de seguridad y personal de apoyo. Acciones de Emergencia: Deberá realizarse por teléfono, radio, correo electrónico interno, sirena y otro medio o personalmente a viva voz a sus compañeros. Medidas de seguridad: Señalización, capacitación constante del personal propio y tercero. Programa de entrenamiento y simulacros.
Accidentes laborales	Equipos de primeros auxilios y apoyo: Botiquín de primeros auxilios (medicamentos, vendajes, tablillas, cuerdas, etc.) e implementos de protección personas, Medidas de seguridad: Publicación de número de teléfono de emergencia, uso de equipos, señales de seguridad y zonas de peligros, charlas para tratamiento de emergencias.
Sismos o terremotos	Contar con alarma, linterna Medidas de seguridad: Desactivar instalaciones inseguras que pueden perder fácilmente estabilidad o zonas de peligro, evaluación de daños. Procedimiento de evacuación del centro acuícola.
Fenómeno del Niño	Coordinación con Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor "San Lorenzo" respecto al abastecimiento de agua y de las medidas a tomar en caso de su presencia. Control diario de la temperatura del agua e información ambiental y pronósticos emitidos por SENAMHI, IMARPE y otros Medidas de seguridad: Mantenimiento y limpieza en la zona del desarrollo de la actividad acuícola. Capacitación del personal, identificación de peligros naturales y tecnológicos, estimación de riesgos, etc.
Lluvias intensas	Puede ocasionar inundaciones pluviales, fluviales lo que puede generar acumulaciones o desbordamientos sobre la superficie de terreno cercano a ellos, según sea el caso. Medidas de seguridad: Mantenimiento constante de acuerdo al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Anual, evacuación a lugares seleccionados como seguros ante riesgos, verificación de instalaciones acuícolas, así como las instalaciones de apoyo o complementarias, evaluación de instalaciones en mal estado y cercándolas temporalmente
Derrame de combustible	Evaluación preliminar de la situación, equipos de contención, equipos de protección personal. Medidas preventivas: Capacitación o adiestramiento de personal; instrucciones o indicaciones de Sistemas de válvulas, control de calidad de los procesos y los materiales, Planes de mantenimiento y reparación, monitoreo constante y permanente de los riesgos.
Mortandad Masiva	Informar a las autoridades competentes (SANIPES), que se va evacuar o abortar la producción por causa o presencia de algún patógeno. Medidas de seguridad: Implementación de Plan de Manejo preventivo de las enfermedades que incluye monitoreos frecuentes, reducción de factores de estrés, manipulación cuidadosa, manejo de la calidad de agua, de alimento, higiene, control de plagas, aves y cualquier otro agente, etc.





Resolución Directoral Regional

Nº 274 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 01 JUL 2019

Riesgos	Medidas de Control
Incendios	Utilización de extintores, equipo de comunicación, alarma, linternas, etc. Medidas preventivas: Verificación del funcionamiento de equipos y materiales actuales, capacitación a la brigada de emergencia, programas de simulacros, etc.
Exposición a sustancias químicas	Dar los primeros auxilios dependiendo del grado de seriedad de la situación, si el caso es leve por la introducción de sustancia química no peligrosa a la vista se procederá a realizar el lavado de ojos y traslado al centro de atención más cercano. Si se tratara de ingesta de una sustancia química peligrosa se acudiría de inmediato al centro de atención más cercano.
Robo o asalto	Contar con permiso de armas perdigoneras, linternas, pitos, vehículos, etc. Medidas de seguridad: Mantener en buen estado los cercos perimétricos, mantener buen contacto radial/telefónico con la autoridad policial competente, establecer códigos de seguridad entre vigilantes y jefe de seguridad, etc.

5. PLAN DE CIERRE

Actividades	Cronograma (Periodo quincenal)					
	1	2	3	4	5	6
Trámites administrativos de los permisos y notificaciones correspondientes (*)						
Fase de recuperación de infraestructura de cultivo						
Retiro de las jaulas flotantes instaladas en la represa.						
Disposición de residuos en un lugar designado para tal efecto, de acuerdo al plan de manejo de RRSS.						
Trabajos de demolición de las obras civiles y evacuación de las mismas						
Etapas de nivelación de terreno y recuperación del área terrestre						
Inspección de los trabajos en el área de cultivo						
Visita de inspección de las instalaciones cerradas por parte de DIREPRO						

Documentos que debe presentar la empresa al momento de solicitar la Constancia de Verificación Ambiental

- Contrato de la empresa operadora de residuos sólidos EO-RS, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Autorización de la Municipalidad para el uso del Botadero de Residuos Sólidos Domésticos.
- Contrato con empresa autorizada vigente que proveerá los alevines de la especie de Paiche, Tilapia y Langostino.

